

*** AJUSTE DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA, PARA LAS CONVOCATORIAS:**

- Convocatoria de Ayudas Económicas a Proyectos de Refuerzo de la Empleabilidad de Personas Jóvenes con Discapacidad “Uno a Uno”
- Convocatoria de Ayudas Económicas a Proyectos de Refuerzo de la Empleabilidad de Personas Jóvenes con Trastorno Mental

Para las convocatorias anteriormente citadas, como norma general, NO se abonará el importe de la ayuda concedida si los participantes no alcanzan el mínimo de horas establecido en las convocatorias. Esto es 90% de las horas de la fase de formación y 90% de las horas para la fase de formación en puesto de trabajo, para la convocatoria uno a uno; y 85% de las horas totales del proyecto para la convocatoria de personas con trastorno mental.

Sólo en los casos excepcionales, **debidamente acreditados**, en los que la persona participante no finalice el programa formativo a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo, se pagará el **importe íntegro** de la ayuda bajo las siguientes condiciones:

- 1) Si se produce la baja del participante en el proyecto a causa de enfermedad:**
 - a) se debe notificar la situación inmediatamente a Fundación ONCE y se debe enviar el documento médico que lo justifica.
 - b) El participante debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa.
 - c) En el caso de que el participante que se da de baja haya cursado menos del 25% del programa, se puede sustituir por otro participante siempre y cuando éste nuevo participante pueda llegar al mínimo de horas establecido en la convocatoria.

- 2) Si se produce la baja del participante en el proyecto por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda se requerirá de la autorización por el Comité Directivo de la Fundación ONCE que, tras la realización de las comprobaciones y/o consultas oportunas para constatar la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la realización del programa completo, emitirá informe al respecto.** La notificación debe realizarse mediante una declaración jurada firmada por la entidad receptora de la subvención adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación debe adelantarse al correo electrónico siguiente: ayudasprogramaunoauno2018@fundaciononce.es o ayudasprogramatrastornomental2018@fundaciononce.es y además enviarse la documentación original a la dirección de la Fundación Once. **En todo caso:**

- a) Se notificará la situación inmediatamente a Fundación ONCE y se debe enviar el contrato de trabajo correspondiente.
- b) El participante debe haber cumplido al menos un 25% del programa.
- c) En el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del programa el contrato de trabajo que origina la baja del alumno en el proyecto deberá tener una duración mínima de tres meses.
- d) En el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del programa, se puede sustituir por otro participante siempre y cuando éste nuevo participante pueda llegar al porcentaje mínimo de horas establecido en la convocatoria.

Si el participante no cumple con el número mínimo de horas establecido en cada convocatoria y no concurre ninguna de las dos casuísticas anteriores, o no se han acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar de la siguiente manera:

- Convocatoria de Ayudas de Refuerzo a la Empleabilidad “Uno a Uno”: si el participante tiene acreditada una asistencia entre 50% y 89% de las horas del programa se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.000€). En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% no se abonará cantidad alguna.
- Convocatoria de ayudas de Refuerzo a la Empleabilidad para Jóvenes con Trastorno Mental: si el participante tiene acreditada una asistencia entre 50% y 84% de las horas del programa se abonará un 50% del importe correspondiente al participante (2.500€). En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% no se abonará cantidad alguna.

En relación a la sustitución de un participante por otro, como se ha señalado anteriormente, se tiene que garantizar que el participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas establecido en la convocatoria.

En Madrid, a 21 de marzo de 2018